

## **ANEXO Nº 4: INSTRUCCIONES FORMULARIO 24.1**

Esta declaración deberá ser presentada a través de la aplicación dispuesta en el sitio web del Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl), para lo cual el contribuyente declarante deberá identificarse mediante su Rol Único Tributario y autenticarse con su Clave Tributaria o Clave Única, siguiendo en la actualidad la ruta: menú «Servicios Online», opción «Impuestos Mensuales», y acceder al apartado denominado «Impuesto de timbres y estampillas (F24 y F24.1)», donde podrá efectuar la declaración y pago del Impuesto de Timbres y Estampillas a través de los medios electrónicos de pago habilitados al efecto.

Antes de presentar la declaración debe revisar y verificar cuidadosamente las operaciones y antecedentes que ha registrado.

### **INSTRUCCIONES DE LLENADO**

**Sección de Identificación del Mutuante y Mutuario:** Debe registrar en forma completa la información requerida en estas secciones, tanto del mutuante, como del mutuario.

#### **Sección de Datos del Documento (Mutuo de Dinero):**

- **Repertorio:** Debe anotar el número de repertorio en el caso que el mutuo haya sido incorporado a él.
- **Fecha de Emisión:** Debe registrar día, mes y año en que se otorgó el documento gravado con impuesto, de acuerdo con el esquema indicado en el formulario electrónico.
- **Fecha de Vencimiento del Mutuo:** Debe indicar la fecha del último vencimiento del mutuo, de acuerdo con el esquema indicado en el formulario electrónico.
- **Fecha de Vencimiento:** Debe indicar la fecha legal de vencimiento del impuesto, tomando en consideración los vencimientos establecidos en los artículos 15 N° 1 (dentro de los cinco primeros días hábiles a contar de la emisión del documento) y 15 N° 2 (dentro del mes siguiente a la emisión del documento), ambos de la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.
- **Tipo de Vencimiento:** Debe seleccionar la casilla:
  - Artículo 15 N° 1: Debe ser utilizada en el caso de instrumentos privados y otros documentos gravados. En este caso, el impuesto debe ser declarado y pagado dentro de los cinco días hábiles a contar de su emisión.
  - Artículo 15 N° 2: Debe ser utilizada por los contribuyentes obligados a declarar su renta efectiva mediante un balance general determinado de acuerdo a contabilidad completa, deben declarar y pagar el impuesto hasta el último día del mes siguiente a aquél en que se emitieron los documentos.
- **Monto del Mutuo:** Debe indicar el monto de dinero entregado en mutuo.
- **Tasa:** Debe indicar la tasa de impuesto aplicable, de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.
- **Impuestos:** Debe indicar el monto de impuesto determinado.